



Consejería de
Educación, Ciencia
y Formación Profesional

*Dirección General de
Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.*

Avda. de Valhondo, s/n.
Edificio Mérida III Milenio
06800 MÉRIDA

MEMORIA ECONÓMICA

Proyecto de DECRETO */2024 de ** de *****, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones destinadas a PYMES y entidades sin ánimo de lucro que participen en proyectos de formación profesional dual intensiva en familias profesionales con escasa demanda y alta empleabilidad en centros educativos sostenidos con fondos públicos autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Y se aprueba la primera convocatoria..**

El artículo 66.I de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general se iniciará en el centro directivo correspondiente y que, entre otros trámites e informes, deberá incorporarse una Memoria Económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura permite, en su artículo 22.4.c), la posibilidad de concesión de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, de aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Según lo dispuesto en el artículo 32.I d), estas subvenciones serán acordadas de forma singular mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Csv:	FDJEXNDCF2DKUM3ZHS8G4LE4VRHXN2	Fecha	24/10/2024 10:55:27
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



El proyecto de decreto

El presente proyecto de decreto tiene por objeto la concesión directa con carácter excepcional y por razones de interés público de subvenciones a pequeñas y medianas empresas (PYMES) con independencia de su forma jurídica y entidades sin ánimo de lucro que participen en proyectos de formación profesional dual en modalidad intensiva autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional en familias profesionales con escasa demanda y alta empleabilidad en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que se encuentren incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y estatal y frente a la seguridad social.



En el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional establece como principio general en su apartado g) la participación de las empresas en el diseño, desarrollo, evaluación de la formación profesional, y continua en el punto 2 del artículo 3 que la Administración General del Estado y las administraciones autonómicas deberán cooperar, en el ámbito de sus competencias, en la adecuación de las acciones formativas a las necesidades del mercado laboral.

El artículo 40 de la citada Ley, establece que todos los ciclos formativos se desarrollarán, con carácter dual, entre el centro de formación y la empresa, incluyendo una fase de formación en empresa.

En el artículo 65 establece 2 tipos de formación dual, la general y la intensiva. En el siguiente artículo establece que la modalidad intensiva será retribuida en el marco de un contrato laboral de formación de acuerdo a lo establecido en la legislación laboral, y tendrá una duración de la formación en la empresa u organismo equiparado superior al 35% de la duración total de la formación. Este contrato queda regulado en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual del sistema educativo.

En el preámbulo de la Ley 18/2022, de 22 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas constata que en España las pymes y los trabajadores autónomos constituyen más del 99 % del tejido productivo en términos de número, representan algo más del

Csv:	FDJEXNDCF2DKUM3ZHS8G4LE4VRHXN2	Fecha	24/10/2024 10:55:27
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



61 % del Valor Añadido Bruto y el 64 % del empleo, continúa mencionando que los estudios alertan del riesgo que supone la falta de liquidez para las pequeñas empresas: Cuanto más pequeña es su estructura, más sensibles se muestran a los problemas económicos y financieros, lo que las condena, en muchos casos, a su desaparición.

En este contexto, en el que las autoridades educativas tienen que dar cobertura al desarrollo de una formación profesional dual en la que la mayor parte del alumnado desarrollará su formación en un pyme se hace necesario subvencionar los costes derivados de la exigencia de formalizar un contrato de trabajo con este alumnado.

Por otro lado, para dar cobertura al derecho constitucional del derecho al trabajo así como cumplir con la responsabilidad de atender el mercado de trabajo sobretodo en aquellos sectores productivos en los que es muy difícil encontrar trabajadores, se hace necesario la concesión de estas ayudas que fomenten la matriculación en esos ciclos formativos para conseguir cubrir la escasez de estos profesionales.

El decreto encuentra su justificación en las características específicas de la formación profesional dual que requiere de la implicación de la empresa asumiendo el coste del alumnado para obtener su formación y titulación, cumplen una función pública crucial. Las empresas pasan a ser un elemento más del sistema educativo.

BENEFICIARIOS:



Según el artículo 4 del proyecto de decreto, podrán ser beneficiarias de las ayudas las pequeñas y medianas empresas con independencia de su forma jurídica y las entidades sin ánimo de lucro que tengan contratado al menos un alumno de un ciclo formativo de formación profesional del sistema educativo en la modalidad dual intensiva con un contrato de formación en alternancia durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 al 31 de julio de 2025 en familias profesionales con escaso alumnado matriculado y alta empleabilidad en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

La ayuda tiene por finalidad reducir la carga económica que deriva de formalizar un contrato de formación en alternancia, en concreto la remuneración salarial y los costes derivados de la tramitación de la cotización a la seguridad social por el alumnado contratado.



Csv:	FDJEXNDCF2DKUM3ZHS8G4LE4VRHXN2	Fecha	24/10/2024 10:55:27
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



Esta ayuda está limitada a la cuantía de 6€ por hora que realice el alumno en el centro de trabajo en el curso 2024/2025.

Para la presente convocatoria tienen la consideración de familias profesionales de escasa matriculación y alta empleabilidad las mencionadas a continuación:

Prioritarias

- Segundos cursos de la familia profesional Agraria.
- Segundos cursos de la familia profesional de Hostelería y Turismo.
- Segundos cursos de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad.
- Segundos cursos de la familia profesional de Comercio y Marketing.
- Segundos cursos de la familia profesional de Edificación y obra civil.
- Segundos cursos de la familia profesional de Industrias Alimentarias.
- Segundos cursos Electricidad y electrónica
- Segundos cursos de la familia de Instalación y Mantenimiento

Si existiese crédito disponible una vez concedidas las subvenciones a las familias profesionales consideradas prioritarias se destinarán a los segundos cursos del resto de familias profesionales.

En caso de que el crédito sobrante no fuese suficiente para atender todas las solicitudes se otorgarán por riguroso orden de entrada de las solicitudes hasta agotar el crédito disponible quedando el resto de las solicitudes desestimadas.

En todos los casos, si el crédito disponible fuese inferior al solicitado, se limitará un máximo de 4 alumnos subvencionados por entidad solicitante.

FINANCIACIÓN:

Para la consecución de los fines perseguidos se designa la cantidad máxima de 2.000.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria del centro gestor I3003 programa de financiación 222B cuenta 4700 y fondo CAG0001.

En Mérida a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

Csv:	FDJEXNDCF2DKUM3ZHS8G4LE4VRHXN2	Fecha	24/10/2024 10:55:27
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

